



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-02156905- -APN-DDYME#MA POA MISIONES APTM

VISTO el Expediente N° EX-2017-02156905- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Cobertura de salud 2017/2018 para Productores Tabacaleros de la APTM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de salud 2017/2018 para Productores Tabacaleros de la APTM” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se garantizará la cobertura médica asistencial a productores tabacaleros afiliados y adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones y su grupo familiar para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018. Asimismo se propone optimizar los servicios de traslado de pacientes, adquiriendo dos ambulancias nuevas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACELERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de salud 2017/2018 para Productores Tabacaleros de la APTM”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$215.533.561.-).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- Del monto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y

TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$215.533.561.-) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$213.033.561.-) se destinará al financiamiento de la actividad “Prestaciones de Salud y Plan de Salud Bucal y Prevención” y la suma de hasta pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) para el financiamiento de la actividad “Inversiones”, de los cuales, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) se destinarán a la compra de DOS (2) ambulancias nuevas con su respectivo equipamiento y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) se destinará al financiamiento de la actividad “Actualización preventiva de equipos Informáticos, Software y comunicaciones”.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$215.533.561.-) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la citada Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Cobertura de Salud 2016/2017 para Productores Tabacaleros de la APTM – Etapa 1”, POA 2016 del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-158-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Además, dicha suma quedará indisponible también hasta tanto no se ejecute en su totalidad y se reciba a satisfacción de esta Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Cobertura de Salud 2016/2017 para Productores Tabacaleros de la APTM – Etapa 2”, POA 2016 del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-39-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6°, la transferencia de la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$53.258.390,25) que completa la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$213.033.561.-) destinados a la actividad “Prestaciones de Salud y Plan de Salud Bucal y Prevención”, podrán ser transferidos a la provincia luego de aprobado el Subcomponente y cuando aquella lo solicite. La diferencia que surge de los montos citados precedentemente, será transferida siguiendo el cronograma de pagos estipulado en el Anexo I registrado con el N° IF-2017-08850497-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución. El cronograma de pagos podrá ser modificado de acuerdo con la fecha de suscripción de esta resolución de mediar necesidades de ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) aprobada por el Artículo 1° y detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, podrá destinarse a gastos relacionados con inversiones y estará en condiciones de ser solicitada por la provincia luego de aprobado el Subcomponente, siempre que se reciban a satisfacción de la citada Secretaría las proformas de los bienes a adquirir, informes de estado físico de las ambulancias que se pretenden reemplazar, y detalle cuantitativo y cualitativo de los equipos informáticos y de comunicaciones, Software y comunicaciones.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$215.533.561.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-

REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004970-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 8 Leandro Nicéforo Alem, denominada A.P.T.M. SERVICIOS SOCIALES, de titularidad de la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 11.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el N° IF-2017-08850497-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la mencionada Secretaría establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la mencionada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la mencionada Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

